

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

190

**RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se modifica el mínimo de percepción en los servicios de transporte público regular y permanente de viajeros de uso general en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley de 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres establece en su artículo 19 que las tarifas de aplicación en los servicios de transporte público deberán cubrir la totalidad de los costes reales en condiciones de productividad y organización, así como que la revisión de dichas tarifas, que puede ser general para los transportes de una determinada clase, debe ser autorizada por la Administración cuando hayan sufrido variación las partidas que integran la estructura de costes de modo que resulte alterado el equilibrio económico de la actividad.

De acuerdo con el Decreto 93/1982, de 26 de octubre, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón en materia de transportes por R.D. 3524/1981 y, vistas las peticiones formuladas por las Asociaciones de Transportistas, resuelvo:

*Primero.*—Establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2000, un mínimo de percepción de 115 pesetas en los servicios públicos de uso general de transporte de viajeros por carretera.

*Segundo.*—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 12 de enero de 2000.

**El Director General de Transportes  
y Comunicaciones,  
JESÚS SANCHEZ FARRACES**

191

**ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de noviembre de 1999.**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 29 de noviembre de 1999, reunida bajo la presidencia de D. Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.—Alhama de Aragón: Plan especial de Reforma Interior con emplazamiento en el área parte industrial «Sema», promovido por Polime, S. A.

—«Denegar la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de parte del Área industrial «Sema» de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Alhama de Aragón por contravenir tales Normas, en tanto en cuanto éstas no prevén el desarrollo del Área citada mediante un Plan Especial de Reforma Interior, ni que su uso sea de carácter residencial tal y como se contempla en el citado Plan Especial.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alhama de Aragón e interesados».

2º.—Biota: Cumplimiento de prescripciones de la modificación de las Normas Subsidiarias.

—«Dar por cumplimentadas las prescripciones señaladas en las letras b), c), d) y e) del apartado primero del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de fecha de 30 de septiembre de 1998.

—No dar por cumplimentada la prescripción señalada en la letra a) del apartado primero del acuerdo de la Comisión

Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de fecha de 30 de septiembre de 1998.

—Comunicar al Ayuntamiento de Biota que el cumplimiento de la prescripción señalada en la letra a) del apartado primero del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha de 30 de septiembre de 1998, deberá venir acompañada de la sustitución de la carátula del ejemplar de la modificación objeto del presente acuerdo por otra titulada «Texto refundido de las Normas Subsidiarias de planeamiento», así como de la corrección, al menos, de los siguientes errores materiales de la normativa urbanística:

—Artículo 5.1: donde dice 5.5000 habitantes, deberá decir 5.500 habitantes.

—Artículo 33: donde dice 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de superficie de edificación autorizable, deberá decir 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

—Artículo 39: donde dice «en una franja de 20 metros a cada lado del ferrocarril», deberá decir «en una franja de 20 metros tomados desde la arista exterior de la explanación».

Una vez que el Pleno del Ayuntamiento haya tomado conocimiento de la documentación anterior, se dará cuenta de la misma a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, a fin de solicitar la publicación del Texto refundido de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en el «Boletín Oficial de la Provincia».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Biota e interesados».

3º.—Brea de Aragón: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativa al cambio de alineación de la calle Gollade, número 21.

—«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Brea de Aragón consistente en el cambio de alineación de la calle Gollade, número 21, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Angel Alfaro Castro y visado el día 11 de marzo de 1999 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Brea de Aragón».

4º.—Fuendejalón: Subsanación de deficiencias del texto refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

—«Dar por subsanada la deficiencia señalada en el apartado tercero del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, a excepción de lo relativo a que se prevea un Plan Especial de Reforma Interior de desarrollo de la zona noroeste, y, en consecuencia, aprobar definitivamente la clasificación como suelo urbano de las tres unidades de ejecución A1, A2 y A3.

—Recordar al Ayuntamiento de Fuendejalón que aún están pendientes de subsanar las deficiencias señaladas en el apartado primero del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, así como la descrita en el apartado anterior que no ha sido subsanada.

Una vez corregidas estas deficiencias y previa aprobación por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Fuendejalón del documento de subsanación, se elevará el mismo al esta Comisión Provincial para su conocimiento y las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Fuendejalón entrarán en vigor directamente, sin necesidad de un nuevo acuerdo de aprobación definitiva, una vez que se publique el texto íntegro de las mismas que se ordenará de oficio desde esta Comisión.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuendejalón e interesados».

5º.—Fuentes de Ebro: Modificación Puntual del Plan Gene-

ral de Ordenación Urbana relativa a adaptación del trazado de la calle Hermanos Cubel a alineaciones existentes.

—«Informar desfavorablemente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Fuentes de Ebro relativa a la adaptación del trazado de la calle Hermanos Cubel a las alineaciones existentes, según proyecto técnico redactado por los arquitectos don José López Laborda y don David Zulueta Pérez-Páramo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 3 de noviembre de 1999, por las siguientes razones:

1º.—La planimetría complementaria aportada por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro no se corresponde con la aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, ni se encuentra diligenciada para acreditar dicha aprobación inicial.

2º.—No se cumplen los requisitos especiales previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 74 de la Ley Urbanística de Aragón.

—Comunicar al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro que la resolución definitiva que se adopte respecto a la modificación objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón para su conocimiento y efectos oportunos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y mercantil interesada».

6º.—Pastriz: Solicitud de declaración del área de regularización urbanística «El Pedregal».

—«Comunicar a doña Olga Cerezo Merino que la solicitud efectuada respecto a la declaración de Área de Regularización Urbanística de la parcelación ilegal «El Pedregal» es un acto de contenido imposible por cuanto el Decreto 77/1995, al amparo del cual se solicita la referida declaración, fue declarado nulo por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 23 de diciembre de 1998, y derogado expresamente por la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (Disposición Derogatoria Primera).

—Informar a la interesada que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Urbanística de Aragón, los procesos de regularización de parcelaciones ilegales existentes deberán adaptarse a lo establecido en dicha Ley.

En consecuencia, para llevar a cabo el proceso de regularización pretendido será preciso, siempre que ello sea posible, utilizar el correspondiente procedimiento de alteración de las Normas Subsidiarias de Pastriz y aprobar y ejecutar el correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo. Ahora bien, se recuerda al Ayuntamiento de Pastriz que habida cuenta las circunstancias particulares que concurren en el presente caso y que han quedado expuestas anteriormente, se requiere, al menos que, con carácter previo a la reclasificación del suelo, en su caso, se aporte el estudio citado en la parte expositiva del presente acuerdo, suscrito por técnico competente, debiendo ser informado dicho estudio favorablemente por la Confederación Hidrográfica del Ebro y por la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo a doña Olga Cerezo Merino y al Ayuntamiento de Pastriz».

7º.—Pedrola: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias relativa a la ampliación del S.A.U. 4, Polígono Industrial «El Pradillo 2».

—«Suspender el plazo que señala la normativa vigente para resolver sobre la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Pedrola, relativa a la

ampliación del sector 4 correspondiente al polígono industrial «El Pradillo 2» de las Normas Subsidiarias y a la creación de un nuevo viario que conecte el citado polígono industrial con la factoría General Motors, hasta que se complete el expediente con la documentación siguiente:

a) Plano debidamente visado y diligenciado en el que figure grafiado el nuevo viario de conexión entre el polígono industrial «El Pradillo 2» y la factoría General Motors.

b) Informe del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, respecto al puente proyectado sobre la carretera autonómica de Alagón a Bárboles.

c) Informe de la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, sobre la adecuación del contenido de la modificación a las necesidades de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

d) Justificación de la adecuación de los caudales de agua existentes para abastecimiento del polígono industrial a las nuevas necesidades derivadas de la aprobación, en su caso, de la citada modificación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola».

8º.—Zaragoza: Subsanación de deficiencias de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a los terrenos del sistema general ferroviario y fincas colindantes.

—«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en su acuerdo de fecha de 26 de abril de 1999 y, en consecuencia, aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona objeto del presente procedimiento.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona e interesados».

9º.—La Zaida: Subsanación de deficiencias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

—«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de la Zaida, dando por subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en su acuerdo de fecha de 23 de julio de 1998, a excepción de la expresada -en primer lugar- en el citado acuerdo relativa al plano de alineaciones nº 10, en el que no se recogen las indicaciones del informe de la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de Zaragoza de la Diputación General de Aragón por las siguientes razones:

1º.—Se establece una nueva alineación no exigida a la manzana, zonificada como «manzana cerrada» y comprendida entre la calle de San Jorge, la travesía de la carretera, la calle de Santa Bárbara y la plaza que se forma en la intersección de estas dos últimas, a la que confluye la calle de las Heras.

2º.—No se corrige adecuadamente la alineación de la manzana contigua a ésta, formada por las tres calles antes citadas y la de Pablo Serrano y cuya alineación a la travesía debe estar en prolongación con la establecida en las manzanas colindantes, que están zonificadas como «viviendas unifamiliares aisladas o en hilera».

Una vez dada cuenta a esta Comisión Provincial de la subsanación de la deficiencia anterior, se procederá a efectuar la publicación legal del texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras, sin necesidad de un nuevo acuerdo de aprobación definitiva.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Zaida e interesados».

10°.—Lituénigo: Autorización en Suelo No Urbanizable, Area de acampada y línea eléctrica de suministro a media tensión, instado por el Ayuntamiento.

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de un área de acampada así como la línea eléctrica de suministro, por ser el uso de camping de utilidad pública e interés social de conformidad con el artículo 75-3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, en Partida Valdecascajares de Lituénigo (Zaragoza), promovido a instancia del Ayuntamiento de Lituénigo. Deberá cumplir las siguientes prescripciones:

a) Deberán las edificaciones, adaptarse al ambiente en el que se encuentran, con fachadas de piedra o enfoscados pintados en colores terrosos y cubierta de teja árabe, en virtud del RD 1346/1976 y artículo 75-3 de las Normas Provinciales.

b) Los cerramientos a caminos deberán respetar lo dispuesto en el artículo 81 de las Normas Provinciales.

c) Vincular las instalaciones a la parcela afectada de 16.670 m<sup>2</sup> o a la totalidad de la parcela 628 del polígono 4.

—Deberá obtener con carácter previo a la licencia, las autorizaciones de los siguientes Departamentos, y someterse a las condiciones que en ellos se establezcan:

a) Departamento de Agricultura para la ocupación del Monte de Utilidad Pública 247 Valdecascajares.

b) Confederación Hidrográfica del Ebro para vertido a freático.

—Deberá cumplir las prescripciones contenidas en los informes emitidos por el servicio de Conservación del Medio Natural de 15 de enero de 1998 y de 23 de diciembre de 1998, por estar incluido el proyecto dentro del ámbito del PORN de Moncayo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lituénigo».

11°.—Puebla de Albortón: Autorización en Suelo No Urbanizable instalación de extracción de calizas, en paridera de Boquero, parcela 11-5A Polígono 21, instado por don Mariano Rubio Diarte.

—Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, por ser un uso de utilidad pública e interés social que debe emplazarse en el medio rural, de conformidad con el artículo 75-3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, la explotación de extracción de calizas marmóreas, en parcela 11 y 15 del polígono 19 y parcela 5A polígono 21, Paraje Barranco de La Hoz o de Zafrané, en la Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido a instancia de ECMYPA S. A.. Necesariamente deberán cumplir las siguientes prescripciones:

a) Respetar las distancias a caminos rurales en virtud del artículo 81 de las Normas Provinciales, en los cerramientos y en la explotación.

b) Cumplir las prescripciones reflejadas en la aprobación del Plan de Restauración.

—Deberán obtener, con carácter previo a la licencia de obras, autorización de Confederación Hidrográfica del Ebro en relación a la afección del proyecto al Barranco de La Hoz o de Zafrané, así como para realizar la captación o vertido al freático.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y mercantil interesada».

12°.—Zaragoza: Autorización en Suelo No Urbanizable residencia geriátrica, en el barrio de Villamayor, paraje «El Saso», instado por don Gregorio Arcos Barrado.

—«Denegar la autorización, con carácter previo a la licencia municipal de obras, por incumplir el artículo 85 segunda del RD 1346/1976 de 9 de abril, ya que el proyecto forma núcleo

de población, así como la tipología es inadecuada para el uso previsto.

—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Técnico de Inspección y Disciplina urbanística de la Diputación General de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y mercantil interesada».

13°.—Morata de Jalón: Autorización en Suelo No Urbanizable estación base de telefonía móvil, en paraje Canadillas, polígono 17, parcela 52, instado por Telefónica Móviles, S. A.

—«Denegar la autorización, con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una estación base de telefonía móvil y línea eléctrica de suministro, en parcela 52, polígono 17, paraje Canadillas, en Morata de Jalón (Zaragoza), promovido a instancia de Telefónica Móviles S. A., por incumplir las normas de aplicación directa relativas a la protección del paisaje previstas en el artículo 157 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo Urbanística de Aragón, y artículo 58 relativo a la protección del entorno ambiental de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, desfigurando así la perspectiva del conjunto.

—Recomendar el emplazamiento de la instalación en suelo no urbanizable genérico alejado del conjunto urbano.

—Instar al Ayuntamiento la legalización de la estación base de telefonía existente de Retevisión Móvil ubicada junto al Este del casco urbano.

—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y mercantil interesada».

14°.—Saviñán: Autorización en Suelo No Urbanizable de estación base de telefonía móvil en polígono 16, parcela 67, instado por Telefónica Móviles, S. A.

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, de la instalación de una estación base de telefonía móvil y línea eléctrica de suministro, en parcela 67, polígono 16, Paraje Aldehuela, en Saviñán (Zaragoza), promovido a instancia de Telefónica Móviles S. A., por estar justificado su emplazamiento y ser un uso de utilidad pública e interés social de conformidad con el artículo 75-3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá cumplir las condiciones de retranqueos a linderos y caminos previstas en el artículo 81 de las Normas Provinciales.

—Deberá cumplir las condiciones de adaptación en suelo no urbanizable mediante la formación de una pantalla vegetal de seto perimetral de 2,50 mt. de altura.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y mercantil interesada».

15°.—Grisel: Autorización en Suelo No Urbanizable instalación de antena de comunicación empresa en monte «La Diezma», instado por Hormigones Cabello, S. A.

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una antena de comunicación de empresa y línea eléctrica de suministro, en Monte La Diezma, en Grisel (Zaragoza), promovida a instancia de Hormigones Cabello S. A., por estar justificado su emplazamiento y ser un uso de utilidad pública e interés social de conformidad con el artículo 75-3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá cumplir las condiciones de retranqueos a linderos y caminos previstas en el artículo 81 de las Normas Provinciales.

—Deberá cumplir las condiciones de adaptación en suelo no urbanizable mediante la formación de una pantalla vegetal de seto perimetral de 2 mt. de altura.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y mercantil interesada».

16°.—Zaragoza: Autorización en Suelo No Urbanizable ampliación de naves cooperativa agrícola 2 «El Pueyo» barrio de Villamayor, instado por Cooperativa Agrícola El Pueyo.

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la ampliación de unas instalaciones de cooperativa agrícola El Pueyo, en Camino del Molino, Parcelas 263 A 265 Polígono 48, Paraje El Cantón, en el Barrio de Villamayor de Zaragoza, promovido a instancia de Sociedad Cooperativa Agrícola El Pueyo, por estar justificado su emplazamiento en medio rural, y ser un uso de utilidad pública e interés social de conformidad con el artículo 75-3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá cumplir las condiciones de adaptación en suelo no urbanizable mediante la formación de arbolado perimetral y ajardinamiento del acceso a las instalaciones.

—Recordar al Ayuntamiento, que es preciso tramitar la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y mercantil interesada».

17°.—Uncastillo: Autorización en Suelo No Urbanizable de nave industrial para fabricación de cables en paraje Ardasal, polígono 8, parcela 9, instado por el Ayuntamiento.

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una nave para fabricación de cableado, en carretera CV-841 de Sos a Uncastillo, Parcela 9 y 181 del polígono 8, Paraje Ardasal, en Uncastillo (Zaragoza), promovido a instancia del Ayuntamiento, por ser uso de utilidad pública y estar justificado su emplazamiento en medio rural. Si bien, deberá cumplir las siguientes prescripciones:

a) Los acabados exteriores de la edificación serán con fachadas de revestimiento monocapa color ocre y cubierta de teja curva.

b) Deberá realizar el arbolado perimetral de la parcela y el ajardinamiento del acceso a la instalación.

c) Deberá asegurar que la superficie real de la parcela que permita el cumplimiento del parámetro de 0.20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de edificabilidad.

d) Deberá inscribir la edificación como adscrita a la parcela existente, en la que figure la superficie real de ésta, que impida su divisibilidad posterior.

—Recordar al Ayuntamiento que la actividad está sometida al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas por estar calificada; por tanto, y con carácter previo a la licencia municipal de obras, necesita tramitar la calificación de la misma ante esta Comisión Provincial.

—Recomendar al Ayuntamiento la redacción de un Instrumento de Planeamiento Municipal, pendiente desde el año 1985 en que se devolvieron las Normas Subsidiarias Municipales.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

18°.—Castiliscar: Informe para legalización en Suelo No Urbanizable de estación de telefonía móvil y tendido telefónico, en paraje Verdíaque Polígono 5, parcela 494, instado por Retevisión Móvil, S. A.

—«Informar negativamente la legalización en suelo no urbanizable de la instalación de una estación base de telefonía móvil sin línea eléctrica, en parcela 494, polígono 5, paraje

Verdíaque, en Castiliscar (Zaragoza), promovido a instancia de Retevisión Móvil S.A, por no estar justificado su emplazamiento en medio rural; así mismo, por infringir las normas de aplicación directa relativas a la protección del paisaje previstas en la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Recomendar el emplazamiento de la instalación en suelo no urbanizable genérico más alejado del núcleo urbano.

—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón.

—Recordar al Ayuntamiento y mercantil interesada que todo acto de edificación o uso del suelo necesita de previa licencia municipal, constituyendo en caso contrario infracción urbanística».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y mercantil interesada.

19°.—Gallur: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de línea aérea media tensión de 25 KV y centro de transformación intemperie para estación base de telefonía móvil en paraje «El Carrizal», instado por Telefónica Móvil, S. A.

—«Informar favorablemente, con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de una línea aérea de media tensión para suministro a estación base de telefonía móvil, en Gallur (Zaragoza), promovido a instancia de Telefónica Móviles S. A., por estar justificado su emplazamiento en el medio rural y ser un uso de utilidad pública e interés social de conformidad con el artículo 75-3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá cumplir las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aerogeneradores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

—Del mismo grosor que los conductores.

—Enfundado en aislante de color llamativo.

—De fibra óptica coloreada.

—Señalización que lo haga visible.

e) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc).

f) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

g) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión.

—Deberá respetar las distancias a caminos previstas por el artículo 81 de las Normas Subsidiarias de Zaragoza.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

20°.—Gallur: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable planta de gas licuado y red de distribución, instado por Gas Aragón, S. A.

—«Informar favorablemente, con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una conducción de gas para mejora en suministro, en

carretera de acceso, en Gallur (Zaragoza), promovido por Gas Aragón S. A., por estar justificado su emplazamiento en medio rural y ser un uso de utilidad pública e interés social de conformidad con el artículo 75-3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá recabar los informes del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón, en relación a la carretera A-127.

—Recordar al Ayuntamiento que, por ser una actividad clasificada dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, será preciso que tramite ante esta Comisión la calificación de la actividad, previa a la licencia de obras, prevista en el mencionado Reglamento, sin perjuicio de otras autorizaciones que pudieran precisarse en su caso.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

21°.—Bardallur: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable vivienda unifamiliar aislada, en carretera de Plasencia de Jalón a Bardallur, instado por don Manuel Usón Bielsa.

—«Informar negativamente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la construcción de una vivienda unifamiliar en área de borde en carretera de Plasencia de Jalón, en Bardallur (Zaragoza), promovida a instancia de Don Manuel Usón Bielsa, por incumplir las condiciones previstas en los artículos 18 y 19 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Gobierno de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesado».

22°.—Villafranca de Ebro: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de estación base de telefonía móvil, en partida «La Paridera» polígono 16, parcela 107, instado por Retevisión Móvil, S. A.

—«Informar negativamente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una estación base de telefonía móvil sin línea eléctrica, en parcela 108, polígono 16, Paraje Albares, en Villafranca de Ebro (Zaragoza), promovida a instancia de Retevisión Móvil S. A., por no estar justificado su emplazamiento por colindancia con el casco urbano.

—Recomendar al Ayuntamiento y mercantil interesada la ubicación en suelo no urbanizable genérico más alejado de núcleo.

—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General De Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y mercantil interesada.»

23°.—María de Huerva: Informa para actuación en Suelo No Urbanizable de línea aérea 220 KV SET María a SET Los Vientos en término municipal María, Botorrita y La Muela, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la línea aérea de alta tensión 220 KV Set María a Set Los Vientos, en María de Huerva (Zaragoza), promovida a instancia de Eléctricas Reunidas De Zaragoza, S. A., por ser un uso de utilidad pública e interés social y estar justificado su emplazamiento en medio rural. Si bien, el proyecto deberá respetar las distancias a caminos previstas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

—Acumular, por guardar identidad sustancial e íntima conexión, el presente expediente al que se está tramitando en esta Comisión COT 99/1106 de Botorrita.

—Deberá respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aerogeneradores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

—Del mismo grosor que los conductores.

—Enfundado en aislante de color llamativo.

—De fibra óptica coloreada.

—Señalización que lo haga visible.

e) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc).

f) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

g) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

24°.—María de Huerva: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de línea aérea 220 KV SET María a SET Torrero en el término municipal de Zaragoza, Cadrete y María, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

—«Devolver al Ayuntamiento el expediente relativo a la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una línea aérea de alta tensión a 220 kv Set Monte de Torrero a Set María, en María de Huerva (Zaragoza), promovida a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A., a fin de que inicie la Declaración de Impacto Ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Acumular, por guardar identidad sustancial e íntima conexión, el presente expediente, al que se está tramitando en esta Comisión COT 99/1110 de Cadrete.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

25°.—María de Huerva: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de línea aérea 220 KV SET María a SET El Ventero, en el término municipal de María de Huerva, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

—«Devolver al Ayuntamiento el expediente relativo a la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una línea aérea de alta tensión a 220 kv set María a Set Ventero, en María de Huerva (Zaragoza), promovida a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A., a fin de que inicie la Declaración de Impacto Ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

26°.—Villarreal de Huerva: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de estación base de telefonía móvil en parcela 589 polígono 3, instado por Retevisión Móvil, S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una estación base de telefonía móvil sin línea eléctrica, en parcela 589, polígono 3, Paraje El Picacho, en Villarreal de Huerva (Zaragoza), promovido a instancia de

Retevisión Móvil S. A., por ser un uso de utilidad pública e interés social, y estar justificado su emplazamiento en el medio rural. Si bien, deberá formar una pantalla vegetal de arbolado en el contorno de la parcela para minimizar el impacto visual.

—Deberá, el Ayuntamiento, solicitar los informes y autorizaciones preceptivos del Departamento de Medio Ambiente para la ocupación de Monte de Utilidad Pública Sierra de López.

—Recordar al Ayuntamiento, que debe proceder a la legalización de la antena de telefonía móvil, ubicada en el mismo paraje de titularidad de Airtel Móvil S. A.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

27º.—Botorrita: Informa para actuación en Suelo No Urbanizable de línea aérea 220 KV SET María a SET Los Vientos en término municipal Botorrita, María y La Muela, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la línea aérea de alta tensión 220 KV Set María a Set Los Vientos, en Botorrita (Zaragoza), promovida a instancia de Eléctricas Reunidas De Zaragoza, S. A., por ser un uso de utilidad pública e interés social y estar justificado su emplazamiento en medio rural. Si bien, el proyecto deberá respetar las distancias a caminos previstas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

—Acumular, por guardar identidad sustancial e íntima conexión, el presente expediente al que se está tramitando en esta Comisión COT 99/1081 de María de Huerva.

—Deberá respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas.

—Deberá recabar los oportunos informes y autorizaciones de los siguientes Departamentos:

a) Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón, por el cruce de carretera A-2101.

b) Servicio de Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón por el cruce de carretera N-330.

c) Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por el cruce de la carretera N-330.

d) Confederación Hidrográfica del Ebro por los cruces del río Huerva y el barranco del Sacro.

e) RENFE en relación al cruce de ferrocarril de la línea Zaragoza-Valencia.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

28º.—Cadrete: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de línea aérea 220 IV SET Torrero a SET María en término municipal Zaragoza, Cadrete y María, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

—«Devolver al Ayuntamiento el expediente relativo a la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una línea aérea de alta tensión a 220 kv Set Monte de Torrero a Set María, en Cadrete (Zaragoza), promovida a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A., a fin de que inicie la Declaración de Impacto Ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Acumular, por guardar identidad sustancial e íntima conexión, el presente expediente, al que se está tramitando en esta Comisión COT 99/1082 María de Huerva.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

29º.—Boquiñeni: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de línea aérea de media tensión 25 KV y Centro de Transformación Intemperie, para estación base de telefonía móvil, instado por Telefónica Servicios Móviles, S. A.

—«Informar negativamente la autorización, previa a la

licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de una línea aérea de media tensión para suministro a dos estaciones base de telefonía móvil, en Paraje Acequia Alta, en Boquiñeni (Zaragoza), promovida a instancia de Telefónica Móviles S. A., por no estar justificado su emplazamiento y proximidad a suelo urbano.

—Recomendar su ubicación en suelo no urbanizable genérico alejado de núcleo urbano, o en suelo urbanizable para uso industrial existente en el municipio.

—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Técnico de Inspección y Disciplina de la Diputación General de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y mercantil interesada».

30º.—Ricla: Informe para actuación en Suelo No Urbanizable de estación base de telefonía móvil en paraje Santa Ana parcela 81, polígono 41, instado por Retevisión Móvil, S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de la instalación de una estación base de telefonía móvil y línea eléctrica, en parcela 81, polígono 41, Paraje Santa Ana, en Ricla (Zaragoza), promovida por Retevisión Móvil S. A., por ser un uso de utilidad pública e interés social y estar justificado su emplazamiento. Si bien, deberá formar una pantalla vegetal de arbolado en el contorno de la parcela para minimizar el impacto visual.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

31º.—Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la renovación del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización El Zorongo.

—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como inscripción 11ª, los acuerdos de la Asamblea General de Socios y del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización El Zorongo, de fechas de 27 de marzo y 18 de abril de 1999, respectivamente, por los que queda constituido el Consejo Rector con los siguientes miembros:

D. Enrique L. Ibáñez Conde. Presidente.

D. Antonio Mastral Fortea. Vicepresidente.

Dª. Mª Pilar Lorente Elipe. Secretaria.

D. Pedro Alberto Pérez Cacho. Tesorero.

D. José Fco. Mastral Lajusticia. Vocal.

Dª. Mª Angeles Ramírez Vadell. Vocal.

D. José Díaz Bañón. Vocal.

D. Luc Charles Jean Dakkus. Vocal.

D. José Luis Casquero Fernández. Vocal.

D. Francisco José Bernad Alfaro. Vocal.

—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza una copia del certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, en su sesión de fecha de 22 de octubre de 1999, junto con el certificado de los acuerdos de la Asamblea General de Socios y del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación de la urbanización El Zorongo, de fechas de 27 de marzo y 18 de abril de 1999, respectivamente.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la citada Junta de Compensación».

32º.—Cadrete: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación del Plan Especial número 4 «Los Olivares».

—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con el número EUC-99/115, la Junta de Compensación del Plan Especial número 4 «Los Olivares» de Cadrete, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Cadrete en sesión plenaria del día 23 de febrero de 1999.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados».

33.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a noventa y cuatro expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» o notificados a los interesados.

Zaragoza, doce de enero de dos mil.—El Secretario sustituto de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Carlos Borao Mateo.

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO**

**192**

*ORDEN de 27 de diciembre de 1999, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se da publicidad a subvenciones concedidas con cargo al programa 323.1, Promoción de la Juventud, en el ejercicio presupuestario de 1999.*

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 11/1998 de 22 de diciembre de 1998

de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1999, se estima procedente dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 7/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Cultura y Educación y la Orden de 24 de noviembre de 1998, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de Juventud para 1999, con cargo a las partidas presupuestarias 489.1 y 789.5.0 del programa 323.1, Promoción de la Juventud, y que figuran en la relación siguiente:

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	N.I.F.	OBJETO	N. ECONÓMICO	CONCEDIDO
ASOCIACIÓN JUVENIL CIERZO DE ALAGÓN	ALAGÓN	ZARAGOZA	G-50317163	Campamento de verano y formación monitores.	1704.323.1.489.01	175.000 Pts
ASOCIACIÓN CULTURAL ALTO JALÓN	ARIZA	ZARAGOZA	G-50466846	Habilidades sociales para jóvenes que intervienen con personas mayores, actividad educativa y tiempo libre.	1704.323.1.489.01	250.000 Pts
ASOCIACIÓN JUVENIL LAS VIÑAS	CARIÑENA	ZARAGOZA	G-50394493	Campamento de verano, encuentros y actividades varias juventud.	1704.323.1.489.01	175.000 Pts
ASOCIACIÓN JUVENIL SARABASTALL	CASPE	ZARAGOZA	G-50789189	Programa comarcal de actividades asociativas.	1704.323.1.489.01	200.000 Pts
ASOCIACIÓN JUVENIL GUACHUMBERI	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	G-50567460	Programa de actividades socioculturales.	1704.323.1.489.01	100.000 Pts
ASOCIACIÓN JUVENIL GALLUR JOVEN	GALLUR	ZARAGOZA	G-50717503	Talleres de tiempo libre; cursos; viajes; limpieza y reforestación del monte.	1704.323.1.489.01	200.000 Pts
MOVIMIENTO DE JÓVENES RURALES CRISTIANOS	GALLUR	ZARAGOZA	Q-7800224 C	Cursillos para jóvenes rurales y formación animadores de grupos.	1704.323.1.489.01	150.000 Pts
ASOCIACIÓN CULTURAL LA DIEZMA	GRISEL	ZARAGOZA	G-50528421	Escuela - taller.	1704.323.1.489.01	60.000 Pts
ASOCIACIÓN JUVENIL LA PEÑA	LA ALMUNIA Dª GODINA	ZARAGOZA	G-50083849	Programa de actividades. Campamentos.	1704.323.1.489.01	175.000 Pts
ASOCIACIÓN JUVENIL L'AULA	NOVILLAS	ZARAGOZA	G-50680206	Proyecto de actividades asociativas y de naturaleza.	1704.323.1.489.01	50.000 Pts